

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Marzo 15 de 2012

Edición No. 7.842

GABINETE

MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO	Secretario General
CARLOS NERY LOPEZ TONCEL	Secretario de Infraestructura
SIMON VILLAMIZAR BENITEZ	Secretario de Desarrollo Económico
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Interior
CARMEN ELENA CARBO MARCELES	Secretaria de Despacho
YURISSA DEL CASTILLO ROMERO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno
CLARA PALACIO BETTER	Jefe Of. Asesora de Planeación
JOSE CASTAÑEDA RODRIGUEZ	Jefe Of. Asesora Jurídica

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTRATO No	: 002 DE 2011
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONTRATISTA	: EDHB ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
OBJETO	: INTERVENTORIA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE CUANTRO AULAS, (...)
CONTRATO No	: 001 DE 2012 – ORDEN E SERVICIOS
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: YOMIS PERDOMO FERNANDEZ
OBJETO	: PREPRODUCCIÓN .PRODUCCIÓN, Y POST PRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA INSTITUCIONAL POR MEDIO TELEVISIVO DENOMINADO “EL CAMPUS T.V” (...)
CONTRATO No	: 002 DE 2012 – ORDEN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: ALEX PEÑA LEGUIA Y/O GRAFICOLOR LITOGRAFIA
OBJETO	: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TRABAJOS LITOGRAFICOS DE LA UNIVERSIDAD PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012
CONTRATO No	: CO-MNG-003-2012 - DE OBRAS
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA	: JOSE ALFONSO CARMONA VILLA
OBJETO	: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE BATERIA SANITARIA EN EL INSTITUTO PESTALOZZI DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA
CONTRATO No	: CO-MNG-002-2012 - DE OBRAS
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA	: ALEXANDER RAFAEL OROZCO CONTRERAS.
OBJETO	: CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE ESCOLAR, MANTENIMIENTO Y CERRAMIENTO DE LA ESCUELA DE PRIMARIA DE LOS BARRIOS LA (...)
CONTRATO No	: CO-MNG-001-2012 - DE OBRA
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA	: CARLOS ARMELLA CONTRERAS.
OBJETO	: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO PÚBLICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA
CONTRATO No	: 003 DE 2012 – ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: ALVARO DE JESUS CHALARCA CANO
OBJETO	: COMPRA DE 65 MODULOS DE CUATRO PUESTOS PARA LA CAFETERIA CENTRAL Y ZONAS DE DESCANZO DE LA UNIVERSIDAD. LA PROPUESTA (...)

CONTRATO No : 005 DE 2012 - DE SERVICIOS
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : REPAUTOS S.A.A / GABRIEL RUBIO OQUENDO
OBJETO : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE
AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD. LA (...)

CONTRATO No : ADICIONAL No.01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO
No.000014 DE 2011
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : CONTRUCCIONES CIVILES, ARQUITECTONICAS
MECANICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTRONICAS S.A.S.
OBJETO : EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACION ENERGIA EN
EL CENTRO DE DESARROLLO PESQUERO Y (...)

CONTRATO No : CS-MNG-001-2012 DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA : JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL
OBJETO : EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-ACPM)
PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL
MUNICIPIO Y LA FUERZA PUBLICA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA.



17-006848
Cl. 16.000
Jul 1/12

CONTRATO No. 002
(Diciembre 29 DE 2011)

CONTRATISTA

: EDHB ARQUITECTURA E INGENIERIA S A S,
representada legalmente por Arq ETIEL
ALEXANDER DE LA HOZ BARRIOS,
identificado con la cedula de ciudadanía No.
7.601.499 de Santa marta.

OBJETO

: Contratar la Interventoria técnica y ambiental
para el contrato de obra pública cuyo objeto es
LA CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS,
AUDITORIO Y MURO DE CERRAMIENTO EN LA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN EL
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA.

VALOR DEL CONTRATO

: \$43.400.000.00

PLAZO DE EJECUCIÓN

: CIENTO VEINTE (120) Dias.

Entre los suscritos, **LIBARDO SUCRE GARCIA NASSAR**, mayor de edad, domiciliado en Fundación - Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.584.252 expedida en Fundación, quien en su calidad de Alcalde Municipal, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE FUNDACION**, por una parte, y por la otra **EDHB ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, representada legalmente por **Arq. ETIEL ALEXANDER DE LA HOZ BARRIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.601.499 de Santa marta, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la interventoria técnica y ambiental para el contrato de obra pública cuyo objeto es LA CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS, AUDITORIO Y MURO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.400.000.00). **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato, en los siguientes términos: un anticipo correspondiente a 30% del valor total del contrato cuyo valor ascienda a la suma de (TRECE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE - \$13.020.000.00) al perfeccionamiento del mismo y previa presentación y aprobación de las respectivas pólizas de garantías, y el 70% restante ósea la suma de (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE - \$30.380.000.00) se pagará por medio de actas parciales precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de Contrato será de Ciento veinte (120) días contados a partir del día de suscripción del acta de inicio del contrato, previo desembolso del anticipo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EL MUNICIPIO**. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o

¡Primero Fundación!



desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en el presente contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA otorgará a favor de EL CONTRATANTE, una garantía única bajo cualquier de las alternativas contempladas en el artículo 3º del decreto 4828 de 2008, que ampare los siguientes riesgos: **ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **POLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado en la(s) Disponibilidad(es) Presupuestal(es) que se indican 003-001-02030101011200-015, de fecha 2 de diciembre 2011.

CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORIA: La interventoría será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal. El interventor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Contratación del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del MUNICIPIO y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENA PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

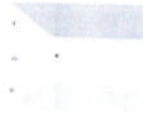
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACION: El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Igualmente requiere la expedición del Registro Presupuestal. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Igualmente el contrato deberá publicarse en la Gaceta Distrital por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los

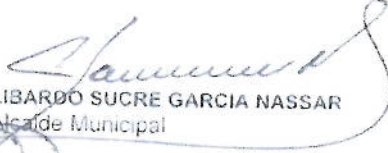
¡Primero Fundación!



cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, **EL MUNICIPIO** podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **EL MUNICIPIO**; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) Registro Presupuestal; d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan; e) Estudios previos; f) Cuadro de asignación de riesgos; g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes; h) El Manual de Contratación del **MUNICIPIO**. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Fundación – Magdalena, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2011).

POR EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


LIBARDO SUCRE GARCIA NASSAR
Alcalde Municipal


ETIEL ALEXANDER DE LA HOZ BARRIOS
Contratista



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

17-006968
of. 6.000
Febr 3/14

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2012

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	YOMIS PERDOMO FERNANDEZ Y/O ZAFER TV.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Carrera 17B No 25 - 07 Urb. Santa Elena de Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	(5) 4204730
NIT:	891.780.111 - 8	C.C.:	85.469.738 expedida en Santa Marta
Fecha Cotización	25 de enero de 2012	NIT:	85469738 - 1

En virtud de que la cotización presentada por YOMIS PERDOMO FERNANDEZ Y/O ZAFER TV., ha sido aceptada por parte de La Universidad, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN.-

1. OBJETO: La presente orden contractual tiene por objeto la Preproducción, Producción y Post Producción de un programa Institucional por medio Televisivo denominado "EL CAMPUS TV.", el cual se transmitirá semanalmente por el canal Regional Telecaribe, teniendo en cuenta la participación de la Universidad como socio de dicho canal, tal y como se determinó en la cotización presentada, la cual hace parte integral de la presente orden.

El programa debe contener como mínimo los siguientes aspectos técnicos:

Tema	La Universidad y sus procesos de desarrollo en lo académico, cultural, investigación, acreditación, relaciones internacionales, con la comunidad, alianzas estratégicas, recreación y deporte.
Objetivo	Destacar la proyección institucional de la Universidad, su impacto en la comunidad y su aporte al desarrollo de la región.
Genero	Periodístico
Tiempo de duración	30 minutos
Formato	Alta definición
Público objetivo	Toda la Comunidad

Parágrafo: El Contratista se compromete a realizar la Preproducción, Producción y Post Producción del formato periodístico mencionado en espacios televisivos en el Canal Regional Telecaribe, de conformidad con la información suministrada por La Universidad.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$57.000.000,00).

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.158 de 24 de enero de 2012.

4. FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará la orden contractual así: Pagos mensuales por valor nueve millones quinientos mil pesos m/cte. (\$9.500.000,00), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificará a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Se haya efectuado el Registro Presupuestal. III. Se hubieren pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista deberá cancelar los aportes a seguridad social a que haya lugar por la ejecución de la presente orden contractual y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **Parágrafo:** El Contratista se obliga a presentar el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en el término que La Universidad establezca para ello.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden contractual estará a cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y RR PP** quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir coordinadamente **El Contratista** y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2. Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social a que estuviere obligado. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: **El Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que **El Contratista** no cumpla los requisitos previos la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD: **El Contratista** con la firma de la presente orden contractual, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con **La Universidad**, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden contractual que haya suscrito con **La Universidad**.

16. NORMAS APLICABLES: Las normas que reglran en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - CLÁUSULA COMPROMISORIA: En razón a que la presente orden contractual es de carácter civil y no genera relación laboral alguna se contempla en la presente cláusula la obligación de que existiendo cualquier diferencia las partes en su orden procederán así: I.- En primer término acudirán a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación tales como la conciliación o la amigable composición. II.- Si las diferencias no pudiesen ser resueltas de común acuerdo mediante el procedimiento de arreglo directo, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Santa Marta, los cuales fallarán en derecho. Las disputas relacionadas con la aplicación y efectos de las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilaterales no podrán ser sometidas al arbitramento. La intervención del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución de la orden, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia. El Tribunal de Arbitramento lo conformará la Cámara de Comercio de Santa Marta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales y estará integrado por tres (3) árbitros con experiencia en contratos estatales.

18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) **El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. b) **El Contratista** se compromete a no permitir que

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



P

nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

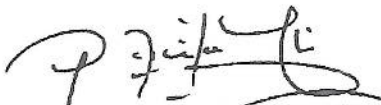
20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del Contratista. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que El Contratista no tiene antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que El Contratista no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. h) Cotización o propuesta económica. i) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

21. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).


22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

31 ENE. 2012



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector



YOMIS PERDOMO FERNÁNDEZ
Contratista

Revisó: Oscar Said Duran Quintero, OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa, Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES No. **002** DE 2012

19-0037-20
OT 8,000
febrero 7/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	ALEX FERNANDO PEÑA LEGUIA Y/O GRAFICOLOR LITOGRAFIA
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Carrera 7ª No. 19 - 41 Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	(5) 4233663
NIT:	891.780.111 - 8	C.C.:	12.561.035 expedida en Santa Marta
Fecha Cotización	31 de enero de 2012	NIT:	12.561.035 - 8

En virtud de que la cotización presentada por **ALEX FERNANDO PEÑA LEGUIA Y/O GRAFICOLOR LITOGRAFIA** ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN.-

1. OBJETO: La presente orden contractual tiene por objeto el servicio de impresión de trabajos litográficos de **La Universidad** para el primer semestre del año 2012.

El contratista deberá cumplir con los trabajos que sean encomendados por **El Supervisor**, sin embargo a manera enunciativa se describen algunos trabajos en general que deberá realizar **El Contratista** así:

ITEM	DENOMINACIÓN
1	Tarjetas de invitación
2	Retablo
3	Afiches
4	Carnets
5	Volantes
6	Separaciones
7	Oferta Académica
8	Historias Clínicas
9	Botones
10	Estampados
11	Estatuto

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$84.438.000,00)**.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La **Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil doce (2012).

4. FORMA DE PAGO: La **Universidad** cancelará la orden contractual así: Pagos parciales, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificará a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hubieren pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: **El Contratista** deberá cancelar los aportes a seguridad social que haya lugar por la ejecución de la presente orden contractual y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **Parágrafo:** **El Contratista** se obliga a presentar el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en el término que **La Universidad** establezca para ello.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES



10

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden contractual estará a cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y RR PP** quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir coordinadamente **El Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social a que estuviere obligado. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: **El Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que **El Contratista** no cumpla los requisitos previos la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD: **El Contratista** con la firma de la presente orden contractual, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con **La Universidad**, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden contractual que haya suscrito con **La Universidad**.

16. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - CLÁUSULA COMPROMISORIA: En razón a que la presente orden contractual es de carácter civil y no genera relación laboral alguna se contempla en la presente cláusula la obligación de que existiendo cualquier diferencia las partes en su orden procederán así: **I.-** En primer término acudirán a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación tales como la conciliación o la amigable composición. **II.-** Si las diferencias no pudieren ser resueltas de común acuerdo mediante el procedimiento de arreglo directo, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Santa Marta, los cuales fallarán en derecho. Las disputas relacionadas con la aplicación y efectos de las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilaterales no podrán ser sometidas al arbitramento. La intervención del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución de la orden, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia. El Tribunal de Arbitramento lo conformará la Cámara de Comercio de Santa Marta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales y estará integrado por tres (3) árbitros con experiencia en contratos estatales.

18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) **El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. b) **El Contratista** se compromete a no permitir que

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA

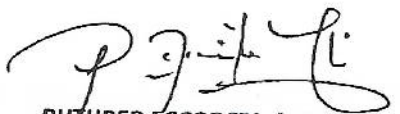
nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. **c) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **d) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** **a)** Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **c)** Copia de cédula de ciudadanía del **Contratista**. **d)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que **El Contratista** no tiene antecedentes disciplinarios. **e)** Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que **El Contratista** no tiene antecedentes fiscales. **f)** Copia del RUT. **g)** copia de la Libreta Militar en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. **h)** Cotización o propuesta económica. **i)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

21. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **1. Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. **2. Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**, en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los **01 FEB. 2012**


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector


ALEX FERNANDO PEÑA LEGUITA
Contratista

Revisó: Oscar Said Duran Quintero, OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa, Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVIÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

6f \$ 50.000
 No 19-004410 Feb 16/2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Prosperidad
 para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-003-2012

OBJETO : "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE BATERIAS SANITARIA EN EL INSTITUTO TECNICO PESTALOZZI DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA."

VALOR : CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$49.675.820) MCTE.

PLAZO : SESENTA (60) DÍAS.

CONTRATISTA : JOSÉ ALONSO CARMONA VILLA.

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**, Representado legalmente por su Alcalde **JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULVARÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JOSÉ ALONSO CARMONA VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.258.916 expedida en Barranquilla, Atlántico, portador de la matricula profesional de ingeniero N° 08202107195 ATL, con dirección comercial en la Calle 12 N° 3 - 78 Santa Marta, Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, Decreto 2474 del 2008 y el Decreto 2025 de 2009. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, la obra relacionada con "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE BATERIAS SANITARIA EN EL INSTITUTO TECNICO PESTALOZZI DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA.", de acuerdo a los precios unitarios, sin reajustes, y a las cantidades aproximadas que se establecen a continuación sustentadas por los análisis de precios unitarios que aparecen a continuación y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integrante del presente contrato:

JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULVARAN

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1.	PRELIMINARES					\$ 2.073.077,0
1.1	Demolicion de muros	M2	85,000	\$ 9.498,00	\$ 807.330,00	
1.2	Desmorte de techo	M2	35,000	\$ 16.394,00	\$ 573.790,00	
1.3	Demolicion de placas de pisos	M2	25,000	\$ 9.501,00	\$ 237.525,00	
1.4	Trazado y replanteo sobre terreno y placa	M2	24,000	\$ 1.018,00	\$ 24.432,00	
1.5	Desmorte de puertas	UNID	5,000	\$ 12.500,00	\$ 62.500,00	
1.6	Desmorte de corrales	ML	45,000	\$ 6.500,00	\$ 292.500,00	
1.7	Desmorte de sanitarios	UNID	6,000	\$ 12.500,00	\$ 75.000,00	
2.	EXCAVACIONES					\$ 87.120,0
2.3	Excavacion en material comun para zanjas de cimientos y para registros	M3	3,000	\$ 29.040,00	\$ 87.120,00	
3.	RELLENOS					\$ 458.640,0



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-003-2012

3.1	Rellenos en material seleccionado	M3	12,000	\$ 38.220,00	\$ 458.640,00	
4.	CONCRETOS					\$ 5.467.006,1
4.1	Concreto 3000 PSI para pisos e=0,08 mts.	M3	3,030	\$ 495.000,00	\$ 1.499.850,00	
4.2	Concreto 3000 psi para vigas de amarre inferiores 0,25 X 0,25 mts.	M3	3,000	\$ 674.721,00	\$ 2.024.163,00	
4.3	Concreto de 3000 P.S.I para columnas	M3	1,000	\$ 674.721,00	\$ 674.721,00	
4.4	Concreto de 3000 P.S.I para zapatas de columnas de 0.80 x 0.80 x 0.4	M3	1,540	\$ 560.675,00	\$ 863.439,50	
4.5	Concreto estructura soporte tanque elevado	M3	0,600	\$ 674.721,00	\$ 404.832,60	
6.	ACERO DE REFUERZO					\$ 3.461.445,0
6.1	Acero de refuerzo 60,000 psi	Kg	582,000	\$ 4.575,00	\$ 2.662.650,00	
6.2	Acero de refuerzo 40,000 psi	Kg	174,600	\$ 4.575,00	\$ 798.795,00	
7.	MAMPOSTERIA					\$ 5.313.206,5
7.1	Sobrenivel en ladrillo quemado	M2	47,600	\$ 29.950,00	\$ 1.425.620,00	
7.1	Muros en bloque 0,40 X 0,10 X 0,20., pegados con mortero 1 : 4	M2	75,500	\$ 27.653,00	\$ 2.087.801,50	
7.2	Pañete Allanado e=0.02 mortero 1:4	M2	151,000	\$ 11.195,00	\$ 1.690.445,00	
7.3	Pisatechos en ladrillo	ML	10,000	\$ 10.934,00	\$ 109.340,00	
8.	INSTALACION DE CUBIERTA					\$ 2.237.240,0
8.1	Suministro e instalacion de Cubierta en lamina deAsbesto cemento, incluye estructura metalica (cerchas).	M2	38,000	\$ 54.730,00	\$ 2.079.740,00	
8.2	Suministro e instalacion de caballetes de a-c	ML	7,000	\$ 22.500,00	\$ 157.500,00	
9	ENCHAPES					\$ 2.812.134,0
9.2	Enchape para pisos y pared	M2	78,000	\$ 36.053,00	\$ 2.812.134,00	
10	INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS					\$ 2.279.156,0
10.1	Puertas Metalica 2.00x1.00 mts.	UNID	4,000	\$ 353.369,00	\$ 1.413.476,00	
10.2	Protector Metalico	M2	3,000	\$ 128.560,00	\$ 385.680,00	
10.3	Ventanas en aluminio y vidrio	M2	3,000	\$ 160.000,00	\$ 480.000,00	
11	ACABADOS					\$ 2.116.440,0
11.1	Pintura en Vinilo Tipo 1 para Interiores y Exteriores	M2	151,000	\$ 6.840,00	\$ 1.032.840,00	
11.2	Cielo raso en perfilera de aluminio	M2	28,000	\$ 38.700,00	\$ 1.083.600,00	
12	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	GL	1,000	\$ 2.450.000,00	\$ 2.450.000,00	\$ 2.450.000,0
13	INSTALACION HIDROSANITARIA					\$ 4.648.800,0

Cobertura



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-003-2012

13.1	Conexión al sistema de alcantarillado	ML	36,000	\$ 22.500,00	\$ 810.000,00	
13.2	Punto sanitario de 4"	UNID	6,000	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	
13.3	Suministro e instalacion de sanitario blanco tipo acuacer	UNID	6,000	\$ 245.000,00	\$ 1.470.000,00	
13.4	Registro de 0,5x 0,5 x 0,7	UNID	2,000	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00	
13.5	Punto sanitario de 2"	UNID	6,000	\$ 54.500,00	\$ 327.000,00	
13.6	Tuberia de 3/4" para llenar tanque elevado	ML	45,000	\$ 4.500,00	\$ 202.500,00	
13.7	Tuberia de 1/2" para distribuciones internas	ML	48,000	\$ 3.500,00	\$ 168.000,00	
13.8	punto hidraulico de 1/2 "	UNID	14,000	\$ 25.450,00	\$ 356.300,00	
13.9	Suministro e instalacion tanque elevado de 1000 lts inc accesorios	UNID	1,000	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00	
14	INSTALACION ELECTRICA					\$ 4.807.905,0
14.1	Acometida general	ML	60,000	\$ 17.500,00	\$ 1.050.000,00	
14.2	Suministro e instalacion de motobomba (inc accesorios)	UNID	1,000	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00	
14.3	Salida tomacorriente doble	UNID	4,000	\$ 53.110,00	\$ 212.440,00	
14.5	Salida alumbrado comun plafond	UNID	7,000	\$ 51.501,00	\$ 360.507,00	
14.6	Interruptor sencillo	UNID	3,000	\$ 53.110,00	\$ 159.330,00	
14.7	Caja de 6 circuitos	UNID	1,000	\$ 374.544,00	\$ 374.544,00	
14.8	Puesta a tierra de caja de circuitos	UNID	1,000	\$ 251.084,00	\$ 251.084,00	
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 38.212.169,6
A.I.U %						\$ 11.463.650,9
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 49.675.820

JORDAN CONTRATO

PAR.—Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones del CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 3. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 6. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA**

15



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-003-2012

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$49.675.820) MCTE**, incluido A.I.U., que corresponde a la obra a ejecutar. **PAR.** — EL CONTRATISTA declara que los valores determinados en la cláusula primera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **SESENTA (60) días**. El plazo de ejecución del contrato contará a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y la vigencia del mismo será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor de la obra lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Nº 003 del 13 de Enero de 2012- expedidos por el jefe de presupuesto del Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor de este contrato mediante actas parciales de avance de labores, previa la presentación de las actas respectivas, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y a los valores relacionados en la Cláusula lista de Cantidades de Obra, Precio Unitarios y Valor total de la propuesta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá conceder al CONTRATISTA, un anticipo hasta por un monto de un cuarenta y cinco (45%) por ciento del valor inicial del presente contrato. Así mismo el contratista para el pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En todo caso la forma de pago se efectuará de acuerdo con el PAC del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS ADICIONALES** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos y la

Josevin Cobald



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-003-2012

publicación en la Gaceta Departamental o Diario Oficial de la entidad correspondiente. **PAR. PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del Supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO o a terceros, en razón de su infracción. **PAR. SEGUNDO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente. **PAR. TERCERO.**— EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DUODECIMA: SUBCONTRATOS** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SUPERVISIÓN** ejercerá la Interventoría el municipio a través de la secretaría de planeación o un ingeniero contratado para tal fin, quien verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA. El Interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PAR.**—Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a EL MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregados por EL MUNICIPIO en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta

José María Contreras



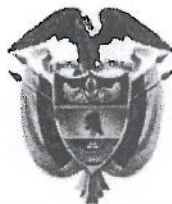
Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-003-2012

cláusula a la Secretaría del Interior del Municipio; e) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; f) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato. 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Señor Alcalde Municipal, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Señor Alcalde Municipal para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; g) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, los cuales serán cancelados por el CONTRATISTA, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; h) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; i) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Señor Alcalde Municipal; j) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a EL MUNICIPIO y al Secretario del Interior del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, k) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra y l) Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra. Estos gastos corren por cuenta del CONTRATISTA. m) Organizar y coordinar la veeduría ciudadana encargada de controlar la ejecución de la obra. n) Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de la obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. o) Las demás establecidas en la Resolución Municipal de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, por el 10% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. 2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. 3. De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor de éste, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. 4. De estabilidad de la obra, por una cuantía del 10% del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra. 5. Responsabilidad civil extra-contractual, en una cuantía equivalente a 200 smlmv, por el término del mismo y 1 año más. **PARAGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008, una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 2.** Para la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil en el porcentaje señalado anteriormente. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Antonio Contreras
Mora

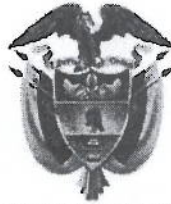


Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-003-2012

CLÁUSULA DECIMASEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: - Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%. - Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. - Por el incumplimiento de la obligación de cancelar los derechos de publicación en la Gaceta del Departamento o Diario Oficial, el 0.05%. - Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%. - Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. - Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. - Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Nueva Granada, Magdalena, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del decreto 2474 de 2008. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, y demás normas que las modifiquen, adicionen ó complementen. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del

Joselyn Corral



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-003-2012

CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. 5. El cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El Supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo; b) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. d) El análisis de precios unitarios que aparecen como anexo No. 1. e) Todos los documentos expedidos que hacen parte de la Licitación Pública No. SA-MNG-005-2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 3. Acta de iniciación. Requiere además: Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Departamental, a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo, y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PAGO DE APORTES** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos de aporte al SENA y al Fondo de Industria de la Construcción, el paz y salvo es indispensable para la liquidación final del contrato, de conformidad con la Ley 21 de 1982 y el Decreto 2375 de 1974. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EXCEPCIONAL** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con el objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante ACTA suscrita por los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO** Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el estatuto

Joselyn Contrata



Prosperidad
para todos


MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-003-2012

Tributario Municipal, Nacional o Departamental serán asumidos por el contratista y descontados en el momento del pago, por parte del Tesorero Municipal. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL** El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a rembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el contratista mantendrá indemne y libre a EL MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la: Calle 12 N° 3 – 78 Santa Marta, Magdalena, teléfono: 3215394309. El Contratante recibirá notificaciones en: el Centro Administrativo Municipal -. Para constancia se firma a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Doce (2012).

EL MUNICIPIO


JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULVARÁ
Alcalde

CONTRATISTA


JOSÉ ALONSO CARMONA VILLA
CC N° 72.258.916 Barranquilla, Atlántico
MP N° 08202107195 ATL

67 \$ 50.000

Nº 19-004411

Feb 16/2012



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-002-2012

OBJETO : "CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE ESCOLAR, MANTENIMIENTO Y CERRAMIENTO DE LA ESCUELA DE PRIMARIA DE LOS BARRIOS LA CONCEPCION, 12 Y 13 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA."

VALOR : CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$114.574.242) MCTE.

PLAZO : SESENTA (60) DÍAS.

CONTRATISTA : ALEXANDER RAFAEL OROZCO CONTRERAS.

JOAQUIN CONTRERAS

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**, Representado legalmente por su Alcalde **JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULVARÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ALEXANDER RAFAEL OROZCO CONTRERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.518.167, expedida en Chibolo, Magdalena, portador de la matricula profesional de ingeniero N° 08202-140793 ATL, con dirección comercial en la Transversal 9C N° 33 – 115 Santa Marta, Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, Decreto 2474 del 2008 y el Decreto 2025 de 2009. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para **EL MUNICIPIO**, la obra relacionada con "**CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE ESCOLAR, MANTENIMIENTO Y CERRAMIENTO DE LA ESCUELA DE PRIMARIA DE LOS BARRIOS LA CONCEPCION, 12 Y 13 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA.**", de acuerdo a los precios unitarios, sin reajustes, y a las cantidades aproximadas que se establecen a continuación sustentadas por los análisis de precios unitarios que aparecen a continuación y de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integrante del presente contrato:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1.	PRELIMINARES					\$ 172.830,0
1.1	Descapote	M2	70,00	\$ 1.848	\$ 129.360,00	
1.2	Trazado y replanteo sobre terreno	M2	70,00	\$ 621	\$ 43.470,00	
2.	EXCAVACIONES					\$ 716.177,0
2.1	Excavacion en Material Común para cimientos 0,4 X 0,4 mts.	ML	55,00	\$ 3.539	\$ 194.645,00	
2.2	Excavacion en material Comun para Cimientos de Andenes 0.25 X 0.25 mts	ML	31,00	\$ 2.772	\$ 85.932,00	
2.3	Excavacion en material comun para zapatas de columnas 0.80 m x 0.80 m	M3	15,00	\$ 29.040	\$ 435.600,00	
3.	RELLENOS					\$ 12.918.360,0



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-002-2012

3.1	Rellenos material seleccionado para nivelacion de las aulas. Y el restaurante	M3	338,00	\$ 38.220	\$ 12.918.360,00	
4.	CIMENTACIONES					\$ 1.366.145,0
4.3	Levante en ladrillo quemado sobrecimiento, pegado con mortero 1:5	ML	55,00	\$ 24.839	\$ 1.366.145,00	
5.	ESTRUCTURA					\$ 7.069.754,4
5.1	Zapatas en Concreto 3000 PSI 0,80 x 0,80 mts. e=0,40 mts.	M3	6,00	\$ 430.211	\$ 2.581.266,00	
5.2	Columnas en concreto 3000 psi 0,2 X 0,2 mts.	M3	1,44	\$ 651.803	\$ 938.596,32	
5.3	Pedestal en concreto 3000 psi 0,50 x 0,50 x 0,4 mts	M3	0,72	\$ 577.939	\$ 416.116,08	
5.4	Vigas de amarre inferiores concreto de 3000 psi 0,25x 0,25 mts	M3	3,44	\$ 583.559	\$ 2.005.984,06	
5.5	vigas de amarre superiores o de techo concreto de 3000 psi 0,15 x 0,2 mts	M3	1,65	\$ 657.423	\$ 1.084.747,95	
5.6	Dintel para puerta y ventanas en Concreto de 0,09 x 0,20	ML	2,00	\$ 21.522	\$ 43.044,00	
6.	ACERO DE REFUERZO					\$ 4.614.835,7
6.1	Acero de refuerzo 60,000 psi	Kg	982,80	\$ 3.612	\$ 3.549.873,60	
6.2	Acero de refuerzo 40,000 psi	Kg	294,84	\$ 3.612	\$ 1.064.962,08	
7.	MAMPOSTERIA					\$ 2.236.672,5
7.1	Levante en bloque 0,40 X 0,10 X 0,20., pegados con mortero 1 : 4	M2	41,48	\$ 23.554	\$ 977.019,92	
7.2	Pañete Allanado e=0.02 mortero 1:4	M2	82,96	\$ 9.011	\$ 747.552,56	
7.3	Filos y dilataciones de columnas, ventanas, puertas.	ML	100,00	\$ 5.121	\$ 512.100,00	
8.	INSTALACION DE CUBIERTA					\$ 4.896.462,8
8.1	Suministro e instalacion de Cubierta en asbesto cemento, incluye estructura metalica (cerchas).	M2	84,00	\$ 54.212	\$ 4.553.808,00	
8.2	pisatechos en ladrillos, pegados con mortero 1:4	ML	4,80	\$ 8.701	\$ 41.764,80	
8.3	Caballetes en Asbesto Cemento Perfil 7	ML	10,00	\$ 30.089	\$ 300.890,00	
9	PISOS Y ENCHAPES					\$ 10.271.112,4

JOSQUIN CORONA



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-002-2012

9.1	Plantilla pisos y Andenes en concreto 3000 psi e=0,07 mts	M2	103,80	\$ 32.253	\$ 3.347.861,40	
9.2	Pisos en tablon vitrificado	M2	62,00	\$ 34.737	\$ 2.153.694,00	
9.3	Guarda escobas o zocalos h = 0,10 mts.	ML	460,80	\$ 7.609	\$ 3.506.227,20	
9.4	Enchape para pared y pisos de baños y cocina 0,2 X 0,2	M2	41,12	\$ 30.723	\$ 1.263.329,76	
10,0	INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ 2.419.081,0
10.1	Salida alumbrado comun o de plafond.	UNID	10,00	\$ 51.501	\$ 515.010,00	
10.2	Salida Electrica Toma Corriente Doble con Polo Tierra Color Beige luminex	UNID	8,00	\$ 53.110	\$ 424.880,00	
10.4	Salida de ventilador PVC Incluye Ventilador	UND	3,00	\$ 284.521	\$ 853.563,00	
10.5	Instalación tablero de Caja de 12 circuitos	UNID	1,00	\$ 374.544	\$ 374.544,00	
10.6	Puesta a Tierra de Tableros	UNID	1,00	\$ 251.084	\$ 251.084,00	
11	INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS					\$ 856.402,0
11.1	Puertas Metalica 2.00x1.00 mts.	UNID	2,00	\$ 325.777	\$ 651.554,00	
11.2	Protectores Metalicos en Varilla de 1/2 " cuadrada	M2	2,00	\$ 102.424	\$ 204.848,00	
12,0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					\$ 9.704.663,0
12.1	Canal de recolecciones de agua lluvias	ML	27	\$ 130.000	\$ 3.510.000,00	
12.2	tanque de almacenamiento de aguas lluvias en concreto reforzado	UND	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000,00	
12.3	Rejilla cromada para piso	UNID	2,00	\$ 16.398	\$ 32.796,00	
12.4	Colector aguas negras 4"	ML	4,00	\$ 29.189	\$ 116.756,00	
12.5	Colector aguas negras 2"	ML	4,00	\$ 21.654	\$ 86.616,00	
12.6	Lavamanos tipo acuacer blanco	UNID	1,00	\$ 247.348	\$ 247.348,00	
12.7	Sanitario tipo acuacer blanco	UNID	2,00	\$ 271.348	\$ 542.696,00	
12.8	Registro sanitario 0,6 x 0,6 x 0,6	UNID	1,00	\$ 168.451	\$ 168.451,00	
13	ACABADOS					\$ 5.891.536,7
13.1	Pintura en Vinilo Tipo 1 para Interiores y Exteriores	M2	562,12	\$ 5.989	\$ 3.366.536,68	
13.2	Cielo raso en machimbre	M2	50,00	\$ 50.500	\$ 2.525.000,00	
14	CONSTRUCCION CERRAMIENTO					\$ 24.000.000,0
	Muro de cerramiento	ML	64,00	\$ 375.000	\$ 24.000.000,00	

JOAQUIN CONTRATO

25²



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-002-2012

14	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL		\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,0
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 88.134.032,4
A.I.U %					\$ 26.440.209,7
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$ 114.574.242

PAR.—Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones del CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 3. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 6. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$114.574.242) MCTE**, incluido A.I.U., que corresponde a la obra a ejecutar. **PAR.** — EL CONTRATISTA declara que los valores determinados en la cláusula primera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **SESENTA (60) días**. El plazo de ejecución del contrato contará a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y la vigencia del mismo será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor de la obra lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 002 del 13 de Enero de 2012- expedidos por el jefe de presupuesto del Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor de este contrato mediante actas parciales de avance de labores, previa la presentación de las actas respectivas, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y a los valores relacionados en la Cláusula lista de Cantidades de Obra, Precio Unitarios y Valor total de la propuesta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá conceder al CONTRATISTA, un anticipo hasta por un monto de un cuarenta y cinco (45%) por ciento del valor inicial del presente contrato. Así mismo el contratista para el pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF. Advirtiéndose que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del

Josevan Contreras



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-002-2012

contrato. En todo caso la forma de pago se efectuará de acuerdo con el PAC del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS ADICIONALES** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos y la publicación en la Gaceta Departamental o Diario Oficial de la entidad correspondiente. **PAR. PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del Supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO o a terceros, en razón de su infracción. **PAR. SEGUNDO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente. **PAR. TERCERO.**— EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DUODECIMA: SUBCONTRATOS** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SUPERVISIÓN** ejercerá la Interventoría el municipio a través de la secretaría de planeación o un ingeniero contratado para tal fin, quien verificará la ejecución y

José Luis Contreras



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-002-2012

cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA. El Interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PAR.**—Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a EL MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregados por EL MUNICIPIO en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la Secretaría del Interior del Municipio; e) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; f) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato. 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Señor Alcalde Municipal, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Señor Alcalde Municipal para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; g) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, los cuales serán cancelados por el CONTRATISTA, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; h) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; i) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Señor Alcalde Municipal; j) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a EL MUNICIPIO y al Secretario del Interior del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, k) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra y l) Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra. Estos gastos corren por cuenta del CONTRATISTA. m) Organizar y coordinar la veeduría ciudadana encargada de controlar la ejecución de la obra. n) Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de la obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. o) Las demás establecidas en

JOSUAN CORRALO

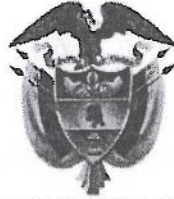


Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-002-2012

la Resolución Municipal de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, por el 10% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. 2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. 3. De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor de éste, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. 4. De estabilidad de la obra, por una cuantía del 10% del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra. 5. Responsabilidad civil extra-contractual, en una cuantía equivalente a 200 smlmv, por el término del mismo y 1 año más. **PARAGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008, una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 2.** Para la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil en el porcentaje señalado anteriormente. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS** Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: - Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%. - Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. - Por el incumplimiento de la obligación de cancelar los derechos de publicación en la Gaceta del Departamento o Diario Oficial, el 0.05%. - Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%. - Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. - Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. - Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Nueva Granada, Magdalena, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del decreto 2474 de 2008. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y

Josevan Contralor



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-002-2012

su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, y demás normas que las modifiquen, adicionen ó complementen. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. 5. El cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El Supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de

Joselyn Cortés

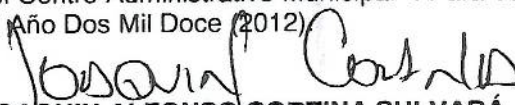


Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-002-2012

juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo; b) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. d) El análisis de precios unitarios que aparecen como anexo No. 1. e) Todos los documentos expedidos que hacen parte de la Licitación Pública No. SA-MNG-004-2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 3. Acta de iniciación. Requiere además: Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Departamental, a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo, y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PAGO DE APORTES EI CONTRATISTA** se obliga a realizar los pagos de aporte al SENA y al Fondo de Industria de la Construcción, el paz y salvo es indispensable para la liquidación final del contrato, de conformidad con la Ley 21 de 1982 y el Decreto 2375 de 1974. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EXCEPCIONAL** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con el objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante ACTA suscrita por los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO** Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el estatuto Tributario Municipal, Nacional o Departamental serán asumidos por el contratista y descontados en el momento del pago, por parte del Tesorero Municipal. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL** El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a rembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el contratista mantendrá indemne y libre a EL MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la: Transversal 9C N° 33 - 115 Santa Marta, Magdalena, teléfono: 3012415352. El Contratante recibirá notificaciones en: el Centro Administrativo Municipal -. Para constancia se firma a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Doce (2012).

EL MUNICIPIO


JOAQUÍN ALFONSO CORTINA SULVARÁ
Alcalde

CONTRATISTA

ALEXANDER RAFAEL OROZCO CONTRERAS
CC N° 19.518.167 Chibolo, Magdalena.
MP N° 08202-140793 ATL